



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LECTORAL DEL  
QUERÉTARO



TÉCNICA  
LIZACIÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/002/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: JALPAN MERECE MÁS, A.C.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ANÁLISIS.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

Visto el escrito recibido en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro con el folio 4551, suscrito por Miguel Ángel García Sosa en su carácter de responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de la asociación civil Jalpan Merece Más, A.C.; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 45 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto, así como 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización<sup>12</sup> ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes, conforme a lo siguiente:

- a) Escrito signado por el C. Miguel Ángel García Sosa, en su carácter de responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de la asociación civil Jalpan merece más, A.C., el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado, incluyendo el acuse de recibido en Oficialía de Partes del Instituto con el folio 4551.
- b) Documento denominado relación de recursos que integran el patrimonio de la asociación civil Jalpan Merece Más, A.C., signado por Miguel Ángel García Sosa en su carácter de responsable de finanzas de la asociación civil Jalpan Merece Más, el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado.
- c) Reporte simplificado de movimientos de fecha 14 de octubre de 2024, respecto de la cuenta número 0122145294, de la institución bancaria denominada BBVA, a nombre de la asociación Jalpan Merece Más A.C., el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado.
- d) Estado de cuenta de la institución bancaria denominada BBVA, a nombre de Jalpan merece más A.C., de la cuenta 0122145294, del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024, el cual consta de tres fojas útiles con texto por ambos lados.

<sup>1</sup> En lo sucesivo Instituto.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Unidad.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN

SEÑALANDO. Atención a requerimiento. De conformidad con lo previsto en el artículo 192, fracción I del Reglamento de Fiscalización, en cuanto al informe sobre situación financiera, las asociaciones civiles constituidas para la participación de una candidatura independiente en el proceso electoral local 2023-2024 deben presentar un inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio de la asociación civil en términos del referido reglamento y, derivado de la emisión del proveído del doce de septiembre del año en curso en el presente expediente, Miguel Ángel García Sosa presentó el escrito de cuenta en su carácter de responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de la asociación civil Jalpan Merece Más, A.C.

TERCERO. Análisis.

En cuanto al cumplimiento de obligaciones por parte de la persona designada como responsable, el análisis correspondiente se realiza a continuación:

Fundamento Legal	Disposición normativa	Cumple o no cumple
Artículo 192 del Reglamento de Fiscalización	I. Inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio de la asociación civil, en términos de Reglamento.	Cumple.  Del análisis del escrito registrado con el folio 4551 de cuenta, se tiene al responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de la asociación civil Jalpan Merece Más, A.C. manifestando que dicha asociación no cuenta con ningún tipo de bienes muebles o inmuebles como parte de inventario alguno, además de informar el saldo de la cuenta número 0122145294 de la Institución Bancaria denominada BBVA por la cantidad de \$1,388.52 (mil trescientos ochenta y ocho pesos 52/100 M.N.) al catorce de octubre del año en curso.  Bajo este tenor, el requerimiento que se analiza y el requisito señalado, se tienen por cumplidos.

Notifíquese personalmente y por estrados, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. CONSTE.

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados  
Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN